



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY N° 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ, CON EL FIN DE ESTABLECER TARIFAS PREFERENCIALES EN EL TRANSPORTE AÉREO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

— FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY N° 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ, CON EL FIN DE ESTABLECER TARIFAS PREFERENCIALES EN EL TRANSPORTE AÉREO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto la modificación de los artículos 15, 20, 21, la inclusión del artículo 22 a la Ley N° 29973, Ley General de las personas con Discapacidad, y la modificación del artículo 84° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, para promover tarifas preferenciales en el transporte aéreo nacional e internacional para las personas con discapacidad y acompañante de las personas con discapacidad severa.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene como finalidad garantizar la inclusión y accesibilidad mediante la promoción de tarifas preferenciales en el transporte aéreo nacional e internacional de las personas con discapacidad y acompañante de las personas con discapacidad severa, fortaleciendo sus derechos, fomentando la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito del transporte aéreo, buscando minimizar las barreras económicas que limitan su movilidad y participación plena en la sociedad, facilitando el acceso a oportunidades de educación, trabajo, salud, turismo y otros ámbitos esenciales que les permita su inclusión plena y desarrollo en la sociedad.

Artículo 3. Modificación del artículo 15 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Modifíquese el Artículo 15, de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en los siguientes términos:

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

*La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte **terrestre y aéreo**, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.*

Artículo 4. Modificación del artículo 20 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Modifíquese el Artículo 20, de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre y aéreo comercial



20.1 Las empresas de transporte público terrestre y aéreo comercial de pasajeros cuentan con unidades accesibles para personas con discapacidad y personas adultas mayores. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones reglamenta la introducción progresiva de estos vehículos.

20.2 Los vehículos que prestan servicios de transporte terrestre y aéreo comercial de pasajeros reservan asientos y espacios preferentes de fácil acceso, debidamente señalizados, para el uso de personas con discapacidad.

Las municipalidades y la Policía Nacional del Perú supervisan y fiscalizan el cumplimiento de esta obligación.

20.3 Los vehículos que prestan servicios de transporte terrestre y aéreo comercial de pasajeros usarán determinado volumen de sonido dentro del

vehículo, que no altere a las personas con discapacidad, protegiendo a los pasajeros de ruidos molestos.

(...)

Artículo 5. Modificación del artículo 21 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Modifíquese el Artículo 21, de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en los siguientes términos:

Artículo 21. Accesibilidad en la comunicación

(...)

21.6 Los aeropuertos ubicados dentro del territorio nacional deberán contar con las pantallas subtítuladas que permita garantizar la información emitida por audio con eficiencia y para la comodidad de las personas con discapacidad.



21.7 Cada aeropuerto, dentro del territorio peruano, deberá contar con un (1) interprete de lengua de señas certificado. Para facilitar la comunicación entre las personas sordas y oyentes.

(...)

Artículo 6. Inclúyase el artículo 22 a la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Inclúyase el Artículo 22, a la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 22 accesibilidad al transporte aéreo

22.1 La tarifa del transporte aéreo comercial será conforme a lo establecido en la presente Ley, los acuerdos y los convenios respectivos, la misma que no será menor del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa regular.

22.2 Se aplicará la tarifa del transporte aéreo comercial que no será menor del 50% al acompañante de las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)

(...)

Artículo 7. Modificación del artículo 84 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú

Modifíquese el Artículo 84, de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en los siguientes términos:

Artículo 84.- De las tarifas y fletes del servicio de transporte aéreo

(...)

84.3 De acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y los convenios pertinentes, la tarifa del transporte aéreo comercial nacional e internacional no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) de la tarifa regular. Este beneficio será igualmente aplicable al acompañante de las personas con discapacidad severa que se encuentren registradas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).



(...)

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA: Implementación de la Ley

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú (DGAC), el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establecerán las normas y acciones complementarias pertinentes para la correcta aplicación de la presente ley, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA: Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

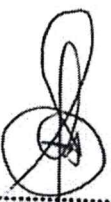
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

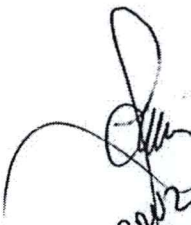
ÚNICA. Norma derogatoria

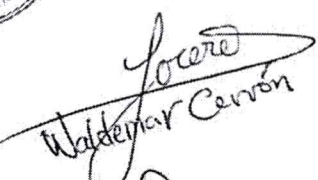
Deróguense o modifíquese todas las normas que se opongan a la presente Ley.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY N° 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ, CON EL FIN DE ESTABLECER TARIFAS PREFERENCIALES EN EL TRANSPORTE AÉREO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

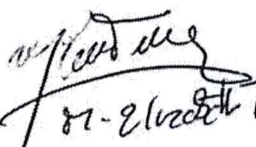



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


FLAVIO CRUZ MAMAY
VOCERO


Waldemar Carrón


Isaac Mita
Alanoca


Elizabeth


FLAVIO CRUZ MAMAY


América
Conza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedente legislativo

1. PL 6736/223-CR: Ley que establece El beneficio del Descuento del 50% en pasajes Aéreos para personas con Discapacidad.

Fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legislativa, se fundamenta en garantizar la inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad, para fortalecer sus derechos, fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito del transporte aéreo nacional e internacional mediante la promoción de tarifas y minimizar las barreras económicas que limitan su movilidad y participación plena en la sociedad que les permita su inclusión plena y desarrollo en la sociedad.

Cabe precisar que el Ecuador actualmente establece un descuento del 50% en boletos aéreos nacionales e internacionales a las personas con discapacidad beneficio que incluye también a los acompañantes, entre otros países como El Brasil, Colombia, Argentina que ofrecen tarifas preferenciales y beneficios adicionales además de asistencia prioritaria.



"27 de setiembre de 2024 - 5:04 p. m.

En la actualidad, 496 778 personas con discapacidad se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (RNPCD), así lo informó el Conadis, precisando, además, que, en lo que va del año 2024, se reportaron 51 447 nuevas solicitudes de inscripción.

Al respecto, es importante precisar que, para la inscripción, el Conadis otorga dos tipos de carné: celeste (para personas con discapacidad leve o moderada) y amarillo (para discapacidad severa). El grado de la condición lo determina el Certificado de Discapacidad, que es otorgado por establecimientos de salud acreditados, como hospitales del Minsa, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, INPE, o través de clínicas privadas autorizadas.

Con el carné del Conadis, el usuario puede acceder a ciertos beneficios, como el pase libre en el transporte público terrestre urbano e interurbano (solo con el carné amarillo), uso del parqueo exclusivo de establecimientos, acceso a tarifas preferenciales en espectáculos públicos y privados, promoción de productos elaborados por personas con discapacidad en ferias, entre otros.

"Seguimos fortaleciendo estrategias institucionales para ampliar el acceso al servicio de registro al Conadis a nivel nacional, gracias convenios firmados con gobiernos regionales y locales. Nuestro objetivo es que más personas con

discapacidad se inscriban y accedan a estos beneficios en igualdad de oportunidades", señaló la presidenta del Conadis, Sandra Piro"¹

"CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(...)

MÓDULO 5 – DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se reconoce que: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Esta sencilla afirmación se repite en leyes y constituciones nacionales y en tratados regionales y de las Naciones Unidas. Ahora bien, ¿qué significa en la práctica? La discriminación puede revestir diversas formas: muy abierta, establecida en las leyes u oculta. Frecuentemente obedece a prejuicios, disparidades económicas y sociales e ideas religiosas y culturales erróneas. Para luchar contra la discriminación, tenemos que luchar contra esas actitudes negativas.

(...)

B. Definición de la discriminación en la Convención

La Convención define la discriminación de manera siguiente en su artículo 2: "Por 'discriminación por motivos de discapacidad' se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables."²



"CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(...)

"Artículo 33 Aplicación y seguimiento nacionales

¹ <https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/1030307-cerca-de-medio-millon-de-personas-con-discapacidad-están-inscritas-en-conadis-y-acceden-a-beneficios>

² https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_sp.pdf

1. Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.
2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

(...)"³

Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta

Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.



PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1,575,402

POR SEXO:

MUJERES

820,731

HOMBRES

754,671

POR GRUPOS DE EDAD:

MEJOR DE 15 AÑOS

129,796

65 Y MÁS AÑOS

794,019

DE 15 A 64 AÑOS

651,312

NO ESPECIFICA

275



PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA

597,478

POBLACIÓN POTENCIAL:

235,730



POBLACIÓN OBJETIVO:

137,073



Fuente: https://sdv.midis.gob.pe/RedInforma/Upload/publicacion/BL_Contigo_2024_Julio.pdf

³ <https://www.un.org/esa/socdev/enablen/documents/tcccconvs.pdf>

Opinión Magister Jesus Antonio León Retamozo

Propuesta de Mejora al Proyecto de Ley sobre Tarifa Preferencial para Personas con Discapacidad y Acompañantes

a. En la salud



Las personas con discapacidad, dependiendo de su condición, requieren tratamientos médicos adicionales que muchas veces no están disponibles en sus localidades. Por ejemplo, en el caso de una persona con discapacidad diagnosticada con esclerosis múltiple que reside en Tumbes, se enfrenta a una grave limitación: su centro de salud local carece de profesionales especializados, herramientas e insumos necesarios para sus terapias. Para acceder a un tratamiento adecuado, debe trasladarse a Lima, donde se encuentran los centros especializados. Este traslado implica altos costos, ya que, además de requerir transporte aéreo o terrestre, la persona necesita un acompañante que le brinde asistencia. Si el tratamiento es mensual o quincenal, el gasto en dos pasajes aéreos (ida y vuelta) representa una carga económica significativa. Por ello, este proyecto de ley propone la aplicación de una tarifa preferencial para personas con discapacidad severa registradas en el CONADIS y para un acompañante, asegurando la asistencia oportuna y reduciendo los costos de movilidad.

Adicionalmente, algunas condiciones requieren herramientas, dispositivos de comunicación u otros tratamientos no disponibles en el Perú. En estos casos, es necesario el traslado al extranjero, al menos tres veces al año, junto con un acompañante. La tarifa preferencial ayudaría a reducir los costos asociados a estos viajes esenciales.

b. En lo cultural

La inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad enfrenta múltiples barreras. Aproximadamente el 40% de esta población en el Perú vive en pobreza, lo que dificulta enormemente que puedan viajar para conocer su país debido a las altas tarifas comerciales en el transporte aéreo. Además, el 98% de estas personas necesita viajar acompañadas.

Por esta razón, se propone una tarifa preferencial tanto para la persona con discapacidad como para su acompañante, facilitando el acceso al turismo y la interacción con personas de otras localidades. Esta interacción, ya sea a nivel nacional o internacional, no solo fomenta su crecimiento personal, sino que también contribuye a su inclusión en la sociedad, eliminando la barrera que representa la distancia.

c. En la calidad de vida

Las personas con discapacidad y sus acompañantes enfrentan aislamiento en sus comunidades debido a la falta de acceso a oportunidades de movilidad. Esta situación limita su capacidad de desarrollarse, aprender, conocer nuevos entornos y, en general, disfrutar de una vida plena, tal como lo garantiza la Constitución Política del Perú en su Artículo 2: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y su libre desarrollo y bienestar".



Ofrecer una tarifa preferencial permitiría a las personas con discapacidad viajar, tanto dentro como fuera del país, para participar en eventos, intercambiar experiencias con asociaciones internacionales, y acceder a nuevos tratamientos y tecnologías disponibles en otros territorios. Esto incentivaría significativamente la mejora de su calidad de vida.

d. En la educación

Existen universidades e institutos en el extranjero adaptados para personas con discapacidad que ofrecen oportunidades de educación inclusiva. La implementación de una tarifa preferencial facilitaría el traslado de estudiantes con discapacidad, junto con sus acompañantes, para acceder a estas instituciones, reduciendo los costos de transporte y promoviendo su desarrollo académico y profesional.

Conclusión

La aplicación de una tarifa preferencial para personas con discapacidad y un acompañante no solo favorece a una población vulnerable, sino que también promueve el acceso equitativo a

medicinas, tratamientos médicos, herramientas de ortopedia y educación inclusiva. Reducciones de al menos el 50% en tarifas aéreas permitirían a estas personas superar barreras económicas, acercándolas a las oportunidades necesarias para mejorar su calidad de vida y bienestar integral.⁴

“USO DE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA SOBRE DISCAPACIDAD EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL EN DISCAPACIDAD PARA EL DESARROLLO AL 2030”

Discapacidad:



El término “discapacidad” se refiere a aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales a largo plazo, que afectan a las comunidades de todo el mundo. Estas restricciones pueden adoptar la forma de enfermedades que requieren atención médica, trastornos mentales o discapacidades físicas, intelectuales, sensoriales o de otro tipo. Pueden ser duraderas o simplemente temporales. Según las estimaciones más recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de mil millones de personas en todo el mundo, es decir, el 15% de la población mundial, viven con algún tipo de discapacidad. En toda América Latina, se estima que hay 85 millones de personas con discapacidad, lo que representa el 10% de toda la población (Hurtado y Agudelo, 2014). En esa línea, la discapacidad es una realidad respaldada por la ciencia, con repercusiones sociales e implicaciones jurídicas. A pesar de ser un grupo heterogéneo dentro de la población, todas las personas con discapacidad comparten la necesidad, en mayor o menor medida, de contar con protecciones adicionales para poder ejercer adecuadamente sus derechos y participar en igualdad de condiciones en la vida social, económica y cultural de su país. Es decir, este grupo poblacional requiere una atención especial para asegurar su inserción efectiva en todos los aspectos de la sociedad (De Fuentes, 2016). La discapacidad es una realidad presente en todos los países del mundo y está indisolublemente ligada a la definición de lo que es ser persona. En este sentido, Díaz (2019) hace referencia a González (2004), quien afirma que el respeto a la vida y a la integridad genética, física, funcional, psicológica y espiritual de las personas es vital. Además, esta consideración incluye la responsabilidad de defender los principios morales al interactuar con los compañeros de trabajo, los pacientes y la sociedad en general, así como dentro de las asociaciones profesionales. A través de esta estrategia, se reconoce la

⁴ Universidad de Buenos Aires - Magíster en Recursos Humanos - Argentina
Universidad Católica de Murcia- MBA Máster business Administration - España
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - Licenciado en Administración - Perú

importancia de defender y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

(...)"⁵

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú.
2. Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
4. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP (reglamento de la Ley N° 29973)
5. LEY N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.



MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

(...)

CAPÍTULO I

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 7.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

(...)

CAPÍTULO II

DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

⁵ file:///C:/Users/porbezo/Downloads/2024_FLORES%20JAUQUE.pdf

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente de la legislación nacional y se encuentra amparada por la Constitución política del Perú y; además de ello la modificación ampliaría los derechos establecidos en la Ley N° 29973 , Ley General de las personas con discapacidad, fortaleciendo el marco normativo de protección y promoción de sus derechos, para esto será necesario que el Ministerio de Relaciones exteriores emita los lineamientos necesarios para garantizar su implementación en el sector aéreo.

La presente iniciativa legislativa será un paso significativo hacia la equidad y la inclusión, además de contribuir con la consolidación de los derechos de las personas con discapacidad en el Perú.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio por la implementación de tarifas reducidas en pasajes aéreos comerciales para personas con discapacidad en el Perú:

1. Mayor acceso al transporte aéreo, especialmente para personas con discapacidad en zonas alejadas, promoviendo su participación en actividades sociales, laborales y culturales.
2. Refuerza los compromisos internacionales del Perú, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y fortalece la percepción de un Estado inclusivo.
3. Facilita viajes relacionados con tratamientos médicos, estudios y oportunidades laborales, impactando positivamente en el bienestar de las personas con discapacidad.
4. Tarifas reducidas podrían incentivar un mayor uso del transporte aéreo por personas con discapacidad, compensando parcialmente los costos de los descuentos.
5. Beneficio indirecto a la industria turística y al comercio local en destinos.
6. Las empresas que implementen esta medida podrían mejorar su imagen corporativa, atrayendo a otros clientes sensibles a la responsabilidad social.
7. No impacta en el presupuesto público.



RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

- **I Democracia y Estado de Derecho**

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.

- **II Equidad y Justicia Social**

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2021-2022-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

- **Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho**



Política de Estado 1.- Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado; a través del tema: 1. Defensa del principio constitucional de balance y equilibrio de poderes. Fortalecimiento de la seguridad jurídica y la institucionalidad

Objetivo II: Equidad y Justicia Social.

Política de Estado 11.- Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación; a través del tema: 22. Leyes para atender los problemas de las personas con discapacidad

Lima 27 de noviembre 2024.